

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

1. Incorporará en los expedientes individuales de los servidores con nombramientos y contratos, las declaraciones patrimoniales juradas y cambios administrativos, que permita mantener un archivo actualizado del historial de los servidores.

Personal con asignación de funciones distintas al objeto de los contratos

Se determinó que los servidores desempeñaron funciones distintas a las contratadas, por resoluciones administrativas del Alcalde, así:

- El 9 de junio de 2014, se contrató a una servidora para Documentación y Archivo, sin embargo desempeñó el cargo de Jefe de Talento Humano, a partir del 7 de julio del mismo año, por disposición del Alcalde, sin cumplir con el perfil establecido en el "Estatuto Orgánico- Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos", además el Jefe de Talento Humano, fue transferido a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Chambo.
- El 8 de agosto de 2014, se contrató a un servidor para ocupar el cargo de Asistente de Abogacía, sin embargo, desempeñó los cargos de Registrador de la Propiedad y Secretario de Concejo, por disposición del Alcalde mediante Resoluciones Administrativas SCMCH-027-2014, SCMCH-037-2014 de 18 agosto y 17 de septiembre del mismo año, por vacaciones de su titular y renuncia del Secretario, respectivamente.
- El 1 de septiembre de 2014, se contrató a una Asistente Administrativa, quien desempeñó el cargo de Recaudadora a partir del 2 de septiembre de 2014, por disposición del Alcalde mediante Resolución 025 A-GMCH-2014, vacante creada para concurso en el mes de diciembre de 2013, la servidora manejó recursos públicos, sin embargo no fue caucionada, hasta el corte del examen.

Los movimientos de personal ocasionaron el incumplimiento de los objetos de los contratos y de los requerimientos establecidos en los perfiles de los puestos; situación producida por falta de precaución del Alcalde al disponer los cambios, sin informes técnicos de la Unidad de Talento Humano, incumpliendo los artículos 77 número 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 5 letra d), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 143 de su Reglamento General e inobservó la Norma de Control Interno, 407-03, "Incorporación de personal".

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores relacionados en oficios 002 y 016-AI-GADMCH-2015 de 27 de febrero de 2015.

Posterior a la comunicación de resultados en oficio-066-JTH-GADMCH-2015 de 23 de marzo de 2016, la Jefe de Talento humano, encargada indicó:

"...Con relación a la caución del cargo de recaudador, adjunto copia del documentos el mismo que ha sido entregado en Contraloría para el registro correspondiente; en referencia al perfil para el cargo de la Jefatura de Personal, cabe indicar que el título que poseo corresponde a Tercer Nivel de Lcda. En Administración Secretarial y de acuerdo con la malla curricular la función es netamente Administrativa como lo requiere la Jefatura de Talento humano (...)"

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría por cuanto la Recaudadora hasta la fecha de corte de examen no fue caucionada, además en el Estatuto Orgánico - Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos vigente desde el 9 de junio de 2014, el cargo de Jefe de Talento Humano, requiere un profesional Licenciado o Ingeniero en Administración Pública no Licenciada en Administración Secretaria como se señala en el oficio, incumpliendo los requerimientos establecidos en los perfiles del puesto.

Conclusión

Mediante Resoluciones Administrativas del Alcalde varios servidores desempeñaron funciones distintas a los cargos para los que fueron contratados, ocasionando el incumplimiento de los objetos de los contratos y de los requerimientos establecidos en los perfiles de los puestos. El Alcalde incumplió los artículos 77 número 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 5 letra d), de la Ley Orgánica del

Servicio Público, 143 de su Reglamento General e inobservó la Norma de Control Interno, 407-03, "Incorporación de personal".

Recomendación

Al Alcalde

2. Dispondrá cambios administrativos del personal, siempre que exista el informe técnico de la Unidad de Talento Humano y que cumplan con los perfiles establecidos en el manual de funciones de la institución.

Procesos de reclutamiento y selección de personal no fueron ingresados en la plataforma tecnológica

El GAD Municipal de Chambo en el año 2012, efectuó el concurso de méritos y oposición, para los cargos de Técnico en Sistemas y Analista de Tributación, sin que los procesos de reclutamiento y selección del personal hayan sido ingresados en la plataforma www.socioempleo.gob.ec, impidiendo que se transparente y limitando la participación de un mayor número de aspirantes.

Situación producida por falta de gestión del Jefe de Talento Humano, quien no observó los procedimientos legales respectivos para regular la convocatoria del proceso de reclutamiento y selección del personal.

El referido servidor incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 52 letras i) ñ) y 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Jefe de Talento Humano en oficio 026-AI GADMCH-2015 de 10 de marzo de 2015.

En oficio 056-UMTTTSV-GADMCH-2015 de 17 de marzo de 2015, el Jefe de Talento Humano, manifestó:

"... Los concursos de méritos y oposición para Técnico en Sistemas y Analista de Tributación realizados en el año 2012, se ejecutaron de acuerdo con la Norma

Técnica del Subsistema de Selección de personal publicado en el Registro Oficial Suplemento 155 de 15 de junio de 2011, y cuanto a la convocatoria se transparentó y se publicó en uno de los medios de mayor circulación y en la página web institucional, documentos de respaldo que se encuentran en cada uno de los procesos realizados (...)".

Lo expresado por el Jefe de Talento Humano ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto la convocatoria se realizó por los medios de mayor circulación y página web institucional y no por la plataforma tecnológica, lo que limitó la participación de más aspirantes.

Conclusión

El Jefe de Talento Humano no observó los procedimientos pertinentes para regular los procesos de reclutamiento y selección del personal, dentro del concurso de méritos y oposición, para los cargos de Técnico en Sistemas y Analista de Tributación, omitiendo el ingreso de los procesos de reclutamiento y selección del personal en la plataforma informática www.socioempleo.gob.ec, impidiendo que se transparente el proceso de selección, limitando la participación de un mayor número de aspirantes, incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 52 letras i) ñ) y 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

3. Administrará en el caso de puestos vacantes, los procesos de selección de personal, a través de los concursos de méritos y oposición, observando la disposición emitida por el organismo rector en la materia, respecto al uso de la plataforma tecnológica.

Concursos no concluidos

El GAD Municipal de Chambo, inició el 2 de febrero de 2014, 5 procesos a través de concursos de méritos y oposición, ingresados en la plataforma tecnológica, los mismos que fueron convocados para llenar puestos vacantes para: Recaudador, Asistente de Abogacía, Laboratorista de Agua Potable, Jefe de Rentas y Activos Fijos; el 9 de febrero

todos los procesos se declararon desiertos, reiniciando dichos concursos el 12 de marzo del mismo año, culminando 4 de ellos.

Del proceso restante, para el cargo de Recaudador, se declaró fallido, conforme consta en el acta suscrita por el Procurador Síndico, Directora Financiera y Jefe de Talento Humano, como Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, así:

"... La presente acta de declaración de FALLIDO del concurso de Méritos y Oposición al cargo de RECAUDADOR del GAD Municipal de Chambo, por no haberse realizado la etapa de análisis de impugnaciones, según consta en el cronograma establecidos en la página www.socioempleo.gob.ec (...)"

Cabe indicar que en el archivo de la Unidad de Talento Humano, no consta el informe del Jefe de Talento Humano, encargado, que determine y comunique a los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición el incumplimiento de la etapa de impugnaciones; tampoco solicitó autorización para iniciar un nuevo proceso selectivo, debido a la falta de gestión del servidor indicado, ocasionando que el puesto vacante no se haya llenado.

El Jefe de Talento Humano, encargado, incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 183 letra b) y 192 de su Reglamento General.

Los resultados provisionales fueron comunicados en oficios 001, 002, 003, 009, 013 AI GADMCH-2015 de 27 de febrero de 2015.

En comunicación de 11 de febrero de 2015, el Jefe de Talento Humano, encargado, indicó:

"... Como es de su conocimiento el 15 de mayo del 2014 se posesionaban las nuevas autoridades a nivel Nacional, y en el GAD Municipal de Chambo ingresaba también las nuevas autoridades, y para el nuevo proceso se lleve de acuerdo a los cronogramas que establece el portal de SOCIO EMPLEO, se necesitaba de 2 meses, inconcluso, dejando que la nueva administración lo realice con más tiempo y aplicando la normativa legal (...)"

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, pues indica que no se continuó con el proceso de selección de personal, por cuanto ingresaron nuevas autoridades al GAD Municipal.

Conclusión

5 procesos de selección de personal iniciados por el GAD Municipal de Chambo, ingresados en la plataforma tecnológica, el 9 de febrero de 2014, fueron declarados desiertos, reiniciando dichos concursos el 12 de marzo del mismo año, culminando 4 de ellos. El correspondiente al cargo de Recaudador, se declaró fallido, conforme consta en el acta suscrita por los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, por no haber realizado el análisis en la etapa de impugnación; el Jefe de Talento Humano, encargado, por falta de gestión, no comunicó sobre este aspecto a los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, tampoco solicitó la autorización para el inicio de un nuevo proceso selectivo, ocasionando que el puesto vacante no se haya llenado. Incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 183 letra b) y 192 de su Reglamento General.

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

4. Observará los procedimientos legales establecidos para los concursos de méritos de oposición y en especial los tiempos del cronograma, para la etapa de impugnación; cualquier novedad comunicará a los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición.

Incorrecta aplicación presupuestaria para contrato de servicios ocasionales

El pago de sueldos del servidor contratado por servicios ocasionales para el cargo de Analista de Compras Públicas, fue aplicado a la partida 51.01.05 "Remuneraciones Unificadas", sin considerar que constituye un gasto por "Servicios Personales por Contrato" con asociación presupuestaria 51.05.10, ocasionado que se contraría la naturaleza de las partidas presupuestarias en el registro y se refleje los gastos temporales como permanentes a favor del servidor, hecho ocasionado por falta de análisis en la aplicación presupuestaria por parte del Director Financiero, como responsable del control presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a)